

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Circular DA-09/2003/Robo de Vehículos.

A LOS C.C. SUBDIRECTORES GENERALES,
DIRECTORES DE ÁREA, JEFES JURISDICCIONALES,
DIRECTORES DE HOSPITALES GENERALES,
ADMINISTRADORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO.
P R E S E N T E S.

ABR. 25 2003

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, Artículo 1ro. y 17 Fracción X del Decreto que crea al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Artículo 11 del Reglamento Interno del ISESALUD, Artículo 33 Fracción I del mismo y en apego a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, establece que los recursos de que disponga el Gobierno del Estado y sus respectivas Administraciones Públicas Descentralizadas, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro del Presupuesto de Egresos.
2. Que es una obligación irrestricta cumplir con las Leyes que regulan el Ejercicio del Gasto Público.
3. Que el Artículo 33 Fracción I del Reglamento Interno del ISESALUD, señala como atribuciones del Director de Administración, el establecer con la aprobación del Director General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para administrar y optimizar con eficiencia los recursos de que dispone el ISESALUD.
4. Que es necesario contar con un marco normativo que nos auxilie en el mejor desempeño de nuestras funciones, optimizando el ejercicio de los Recursos Públicos, y
5. Que es necesario garantizar la restitución del bien o patrimonio público de este Instituto, que cuente con seguro para vehículo oficial, en caso de ser robado, de acuerdo a la cobertura contratada, se dan a conocer lo siguientes:

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CRITERIOS Y POLÍTICAS DE OPERACIÓN ROBO DE VEHÍCULOS OFICIALES

1. En caso de robo de vehículos oficiales el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto realizará las gestiones necesarias para recuperar el patrimonio y deslindar las responsabilidades que resulten.
2. La persona titular del resguardo que ampara el vehículo, deberá de informar sin demora al superior inmediato de los hechos ocurridos, y éste al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y, en su caso, a la Compañía de Seguros que corresponda.
3. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales verificará que el resguardante y el usuario del vehículo formulen y presenten los reportes respectivos ante la Policía Federal de Caminos y la Dirección de Seguridad Pública Municipal y denuncia que corresponda ante el Ministerio Público; para tal efecto podrá auxiliarse de los servicios de asesoría jurídica de la compañía de seguros, Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto y del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
4. Si el vehículo cuenta con seguro, para hacer efectiva la póliza y gestionar el pago de la indemnización respectiva el resguardante o conductor del vehículo robado presentará la licencia vigente, el recibo de no adeudo municipal y las demás constancias y reportes realizados; para tal efecto el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales realizará las gestiones necesarias a fin de facilitar la factura original, el pedimento de importación y la tarjeta de circulación correspondiente.
5. En su caso, el pago de indemnización recuperado será remitido a este Instituto, para que sea ingresado al código programático que corresponda. La recuperación de la indemnización no supone la autorización o restitución automática para adquirir otro vehículo.

**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

6. Los Directores de Área, Jefes - Jurisdiccionales, Directores de Hospitales y Jefes de Departamento instruirán, en sus respectivos ámbitos de competencia, y en particular a los encargados de las áreas administrativas sobre la debida observancia y oportuna aplicación de los criterios y lineamientos de la presente.
7. En el ámbito de sus respectivas facultades, la inobservancia de los presentes lineamientos será sancionado por la Contraloría y los Órganos de Control Interno, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y demás ordenamientos aplicables.

ATENTAMENTE
DR. FRANCISCO VERA GONZÁLEZ

DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
APR 25 2003
DESPACHADO
DIRECCION DE ADMINISTRACION

[Handwritten signature]
MAGB/CCCM/VCC
DA-05/03